

# **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTE**

**Ultima Reforma:** Pub. No. 2726-A-2018, Periódico Oficial No. 381, de fecha 08 de agosto de 2018.

*Periódico Oficial Número: 075, de fecha 18 de diciembre de 2013.*

*Publicación Número: 366-A-2013*

*Documento: Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte.*

---

## **Considerando**

El deporte implica una actividad física, que combina destreza, fortaleza y movilidad corporal, cuestiones primordiales para el desarrollo integral de las personas, el cual, consiste en el proceso biológico, que tiene como propósito el incremento paulatino y armónico de las facultades, capacidades, funciones, aptitudes y potencialidades, físicas y mentales, es decir, el mejoramiento físico y mental de las personas. Se equipara al concepto de desarrollo humano sustentable, que significa crear una atmósfera en la que todos los chiapanecos puedan aumentar su capacidad y sus oportunidades, y que puedan ampliarse para las generaciones presentes y futuras.

Por ello, las capacidades y potencialidades de las personas para desarrollarse, individualmente, en su familia, en la escuela, en su trabajo, como miembros de una sociedad, como ciudadanos chiapanecos, dependen, en gran medida, del grado de salud que tengan. A su vez, la salud de las personas, depende, entre otros factores, fundamentalmente del estado de salud física, orgánica o funcional que posea su cuerpo. El poeta romano del Siglo II d.C., Décimo Junio Juvenal lo sentenció así, "mens sana in corpore sano", mente sana, en cuerpo sano.

Una mente sana, implicará entonces, una persona respetuosa, responsable, creativa, productiva, completa y feliz. Un nivel adecuado de salud mental, requiere de varios elementos, por ejemplo, entornos, familiar, escolar, laboral y social, armónicos y respetuosos, y un medio ambiente no contaminado, pero también devienen directamente de las personas, de su propio convencimiento de querer estar bien consigo mismo, de querer vivir mejor. Aquí, el deporte, se constituye como una herramienta fundamental para que las personas estén bien con ellas mismas, para que sean felices, para que tengan un estado mental, psicológico y emocional saludable, lo que se traducirá inmediatamente en todos los entornos en los que conviva. El bienestar se contagia, pero debe cultivarse.

Es por ello, que en Chiapas se concibe al deporte y la recreación como un instrumento de prevención en salud, mejoramiento de la calidad de vida y el medio para la prevención de las adicciones, así como para la disminución de la delincuencia, siendo uno de los ejes rectores de la política pública del actual Gobierno del Estado, el cual se encuentra contemplado dentro del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018; siendo necesario el fortalecimiento de los temas relacionados con estas materias, dado que elevan la calidad de vida de los chiapanecos, como medio de preservación de la salud y prevención de enfermedades.

Por tal motivo mediante Decreto número 037, publicada en el Periódico Oficial número 003, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2012, se llevó a cabo reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la cual se estableció la creación de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, como una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene como objetivo principal, planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas de la juventud, recreación y deporte, impulsando la participación de la sociedad en la práctica del mismo, así como organizar el deporte popular con la participación del Gobierno Federal, Municipal, asociaciones deportivas, instituciones públicas, privadas y demás interesados en el deporte; además de apoyar a los deportistas chiapanecos, garantizando la participación de las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y coordinar el Sistema Estatal del Deporte.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad mantener actualizada la normatividad que rige el régimen interior de las dependencias que integran la Administración Pública del Estado y con ello otorgar certeza y certidumbre legal al funcionamiento de cada uno de los órganos administrativos que la conforman, resulta

fundamental emitir el Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, el cual se encuentre acorde a las funciones y operatividad de las actividades que esta Dependencia realiza y que le son conferidas legalmente, además que permita fundar su actuación y organización, con relación a su funcionamiento interno y la forma en que este debe regularse, a fin de lograr un mejor aprovechamiento y distribución de los recursos con que la misma cuenta, para cumplir cabalmente y con mayor eficiencia los asuntos de su competencia. Este instrumento será el que otorgue certeza y certidumbre jurídica al actuar de sus servidores públicos, para cumplir con mayor eficacia y eficiencia, los asuntos que les corresponda en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

## **Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte**

### **Título Primero Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Único Del Ámbito de Competencia**

**Artículo 1º.-** Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.

**Artículo 2º.-** La Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 3º.-** La Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, tiene como objetivo principal, planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas de la juventud, recreación y deporte, impulsando la participación de la sociedad en la práctica del mismo, así como organizar el deporte popular con la participación del Gobierno Federal, Municipal, asociaciones deportivas, instituciones públicas, privadas y demás interesados en el deporte; además de apoyar a los deportistas chiapanecos, garantizando la participación de las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y coordinar el Sistema Estatal del Deporte.

**Artículo 4º.-** La Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 5º.-** Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II. **Secretaría:** A la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte.
- III. **Secretario:** Al Titular de la Secretaría de la Juventud, recreación y Deporte.

- IV. **Órganos Administrativos:** A la Oficina del Secretario, Unidad de Apoyo Administrativo, Áreas, Subsecretarías, Direcciones, Delegaciones Regionales y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría.
- V. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte.

(Se reforma, Pub. No. 2726-A-2018, Periódico Oficial No. 381, de fecha 08 de agosto de 2018)

**Artículo 6º.-** Los titulares de los Órganos Administrativos que integran la Secretaría, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad en materia de transparencia en el Estado.

## **Título Segundo De la Organización de la Secretaría y Atribuciones del Secretario**

### **Capítulo I De la Estructura Orgánica de la Secretaría**

**Artículo 7º.-** Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones; así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

#### **I. Oficina del C. Secretario**

- a) Unidad de Apoyo Administrativo
- b) Área de Planeación
- c) Área de Informática
- d) Área Jurídica

#### **II. Subsecretaría de la Juventud y Recreación**

- a) Dirección de Desarrollo Integral Juvenil
- b) Dirección de Formación y Orientación Juvenil
- c) Dirección de Recreación y Cultura

#### **III. Subsecretaría del Deporte**

- a) Dirección de Desarrollo del Deporte
- b) Dirección de la Cultura Física

#### **IV. Delegaciones Regionales**

Delegación Regional I Metropolitana  
Delegación Regional V Altos Tsotsil-Tseltal  
Delegación Regional VI Frailesca  
Delegación Regional VIII Norte  
Delegación Regional IX Istmo Costa  
Delegación Regional X Soconusco  
Delegación Regional XI Sierra Mariscal  
Delegación Regional XII Selva Lacandona  
Delegación Regional XIII Maya  
Delegación Regional XV Meseta Comiteca Tojolabal

**Artículo 8º.-** El Secretario, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla del personal necesario, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Secretaría.

**Artículo 9º.-** Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, los Titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

(Se reforma, Pub. No. 2726-A-2018, Periódico Oficial No. 381, de fecha 08 de agosto de 2018)

**Artículo 10.-** El desempeño de los servidores públicos de la Secretaría, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** La Secretaría, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

## **Capítulo II De las Atribuciones del Secretario**

**Artículo 12.-** La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

**Artículo 13.-** El Secretario, tendrá las atribuciones Delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se ejecuten con eficiencia y se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativos relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- V. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Secretaría.
- VI. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de la Secretaría.
- VIII. Participar en las Comisiones, Congresos, Consejos, Instituciones, Reuniones, Juntas y Organizaciones Nacionales e Internacionales, en el ámbito de competencia de la Secretaría.

- IX. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría.
- X. Vigilar que las sanciones administrativas y laborales, a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Secretaría, se apliquen conforme a la legislación aplicable.
- XI. Establecer acciones para promover ante las instituciones del Gobierno del Estado, la cultura del deporte en beneficio de los trabajadores y la sociedad chiapaneca.
- XII. Establecer mecanismos para el intercambio cultural y deportivo a nivel nacional e internacional para jóvenes destacados en su respectiva disciplina deportiva.
- XIII. Coordinar las estrategias para la gestión y constitución de programas de apoyo para los jóvenes que les permitan incorporarse a las actividades productivas de la Entidad.
- XIV. Fomentar acciones de apoyo al deporte para los jóvenes en zonas indígenas.
- XV. Establecer vínculos de amistad y de cooperación nacional e internacional en materia de juventud, recreación y deporte en beneficio del Estado.
- XVI. Fomentar la participación de la sociedad, a la práctica del deporte como un factor preventivo de enfermedades cardiovasculares.
- XVII. Coordinar acciones para la capacitación de los instructores y mejorar el desarrollo de las actividades, culturales, artísticas, recreativas y deportivas de la juventud en el Estado.
- XVIII. Coordinar los mecanismos para la formación de atletas con representatividad selectiva y de alto rendimiento en el Estado.
- XIX. Vigilar que los programas y proyectos se apeguen a los objetivos para los cuales fueron creados, para el debido funcionamiento de la Secretaría.
- XX. Establecer coordinación institucional a nivel nacional e internacional, Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones privadas y asociaciones civiles, que realicen trabajo con la juventud, recreación y deporte.
- XXI. Fomentar actividades físicas con características especiales para personas con capacidades diferentes, así como para adultos mayores, que contribuyan a elevar su calidad de vida.
- XXII. Coordinar las acciones para la atención y comunicación de los derechos de los jóvenes para la creación de una cultura de prevención, en temas de interés juvenil.
- XXIII. Establecer el registro Estatal del Deporte, de las instituciones y organismos deportivos públicos; así como de la iniciativa privada.
- XXIV. Vigilar que los estudios e investigaciones sobre la situación de la juventud y el deporte en el Estado, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXV. Establecer mecanismos de difusión entre los jóvenes a los acervos bibliográficos, documentales y a las nuevas tecnologías de información y comunicación, competencia de la Secretaría.
- XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y

reglamentarias aplicables.

**Artículo 14.-** El Secretario, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de juventud, recreación y deporte en la Entidad.
- II. Celebrar y suscribir acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.
- III. Presentar al Ejecutivo del Estado, los programas, proyectos e Informe de Gobierno, competencia de la Secretaría e informar a éste sobre el avance de los mismos.
- IV. Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta de la Hacienda Pública y proyectos de Tecnologías de la Información de la Secretaría.
- V. Emitir resoluciones que sean competencia de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- VI. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, y comisiones del personal de la Secretaría.
- VII. Aprobar y expedir proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos de la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable.
- VIII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Secretaría.
- IX. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría.
- X. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con las acciones competencia de la Secretaría, que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de Gobierno, así como con el sector privado y social.
- XI. Designar a los representantes de la Secretaría, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.
- XII. Presentar al Ejecutivo del Estado, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, competencia de la Secretaría.
- XIII. Comparecer ante el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para informar sobre la situación que guardan los asuntos, competencia de la Secretaría.
- XIV. Refrendar los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Secretaría.
- XV. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XVI. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado, en las acciones competencia de la Secretaría a nivel Federal, Estatal o Municipal.

- XVII. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como acordar con éste, los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XVIII. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.
- XIX. Imponer las sanciones administrativas y laborales que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XX. Aprobar los programas de estímulos y becas para la juventud y el deporte del Estado.
- XXI. Emitir el Programa Estatal de Juventud del Estado.
- XXII. Fungir como Presidente del Consejo del Sistema Estatal del Deporte.
- XXIII. Aprobar la instalación de Comités Municipales de la Juventud en el Estado.
- XXIV. Expedir el reconocimiento por las actividades sobresalientes de la juventud chiapaneca y deportistas destacados en los diversos ámbitos del acontecer Estatal y Nacional.
- XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Titular del Ejecutivo, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias.

**Título Tercero**  
**De los Órganos Administrativos de la Secretaría**

**Capítulo I**  
**De la Integración de la Oficina del Secretario**  
**y Atribuciones de sus Titulares**

**Artículo 15.-** La Oficina del Secretario, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Área de Planeación.
- c) Área de Informática.
- d) Área Jurídica.

**Artículo 16.-** Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, los Titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, Área de Planeación, Área de Informática y Área Jurídica, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Proponer al Secretario, las normas, políticas y procedimientos en la materia que corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- III. Proponer al Secretario, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.

- IV. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Implementar acciones para la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo con las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Secretaría.
- VI. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- VII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- IX. Proponer el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.
- X. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los Órganos Administrativos de la Secretaría.
- XII. Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción y comisiones del personal a su cargo.
- XIII. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- XIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.
- XV. Proponer al Secretario el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.
- XVI. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.
- XVII. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Secretario, en el ámbito de su competencia.
- XVIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior, así como las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.
- XIX. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XX. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

- XXI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.
- XXII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- XXIII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación aplicable.
- XXIV. Proponer al Secretario la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.
- XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 17.-** La Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Artículo 18.-** El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo de la Secretaría.
- II. Presentar para firma del Secretario, los documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y toda clase de actos administrativos relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.
- IV. Generar los movimientos nominales del personal de la Secretaría, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- V. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Secretaría, cumpla con la normatividad establecida.
- VI. Proponer al Secretario, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas de la Secretaría.
- VII. Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría.
- VIII. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado.
- IX. Establecer las políticas para el control de asistencia del personal de la Secretaría.
- X. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ejecución de sanciones laborales y administrativas, a que se haga acreedor el personal adscrito a la Secretaría.

- XI. Vigilar que los procesos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito a la Secretaría, se desarrolle de acuerdo con la normatividad vigente.
- XII. Generar la información presupuestal y contable de la Secretaría, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XIII. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a la Secretaría, cumpla con la normatividad establecida.
- XIV. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- XVI. Expedir constancias y otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la secretaria.
- XVII. Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.
- XVIII. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría, en su aspecto cuantitativo, con base en la normatividad vigente, a efecto de tramitar su autorización ante la Dependencia normativa correspondiente.
- XIX. Coordinar el Programa Interno de Protección Civil de la Secretaría, en el ámbito de su competencia.
- XX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 19.-** El Titular del Área de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas, en materia presupuestaria y de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría.
- II. Proponer al Secretario, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Hacienda Pública, competencia de la Secretaría.
- III. Contribuir a la integración del Informe de Gobierno del Ejecutivo del Estado, derivado de los requerimientos de información que en materia cualitativa soliciten las instancias correspondientes, en los temas y responsabilidades inherentes a los órganos que conforman la Secretaría.
- IV. Coordinar la integración de la información que se desprende de la glosa que sobre el Informe de Gobierno que el Secretario presenta en su comparecencia ante el Congreso del Estado.
- V. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría, en su aspecto cualitativo, con base en la normatividad vigente, a efecto de tramitar su autorización ante la Dependencia normativa correspondiente.
- VI. Proponer al Secretario, proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de la Secretaría.

- VII. Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 20.-** El Titular del Área de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Secretario, proyectos de tecnologías de la información, de servicios electrónicos y de informática, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información, servicios electrónicos y de informática, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- III. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de la información, al personal de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- V. Proponer al Secretario, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría.
- VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, de informática y en general, los relacionados con tecnologías de la información.
- VII. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría, sea de conformidad con la normatividad establecida.
- VIII. Establecer mecanismos de control para el respaldo de información que generan los diferentes Órganos Administrativos de la Secretaría.
- IX. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicaciones, instalados en los Órganos Administrativos de la Secretaría, se efectúe conforme a las disposiciones aplicables.
- X. Monitorear el acceso y asignación de cuentas de red de datos al interior de la Secretaría.
- XI. Difundir las políticas, normas y procedimientos de carácter general en materia de Internet para regir y promover la seguridad, optimización y aprovechamiento de los recursos informáticos.
- XII. Realizar el monitoreo de la red interna de la información, así como el mantenimiento y actualización de la página Web de la Secretaría.
- XIII. Establecer relaciones de intercambio de conocimientos y experiencias en el desarrollo de implantación de tecnologías de la información y comunicaciones, con instituciones públicas y privadas que realicen actividades similares.

XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 21.-** El Titular del Área Jurídica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero Federal, Estatal o Municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.
- II. La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad, y constituye una representación amplísima.
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- IV. Proponer al Secretario, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones jurídicas, competencia de la Secretaría.
- V. Participar y revisar la suscripción de los convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos, competencia de la Secretaría.
- VI. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.
- VII. Proponer al Secretario, proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior de la Secretaría.
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica a los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- IX. Certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría.
- X. Vigilar que la actualización del marco jurídico de la Secretaría, se efectúe conforme a lo establecido.
- XI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

## **Capítulo II** **De la integración de las Subsecretarías y** **Atribuciones de sus Titulares**

**Artículo 22.-** Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los Titulares de las Subsecretarías, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Proponer al Secretario, proyectos de actualización de las normas, políticas y procedimientos en materia de su competencia y vigilar el cumplimiento de las mismas.

- II. Acordar con el Secretario, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- III. Proponer al Secretario, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos y toda clase de actos administrativos, relacionados con los asuntos competencia del Órgano Administrativo a su cargo, previa aprobación del Secretario.
- V. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Implementar acciones para la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Secretaría.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- VIII. Vigilar que las sanciones administrativas y laborales, a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación aplicable.
- IX. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.
- X. Proponer el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- XIII. Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIV. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.
- XVI. Proponer al Secretario el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.
- XVII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal de la Secretaría.
- XVIII. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Secretario, en el ámbito de su competencia.
- XIX. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, funciones, procedimientos y servicios para integrar el Reglamento Interior y Manuales Administrativos de la Secretaría.

- XX. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXI. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.
- XXIII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- XXIV. Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.
- XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 23.-** La Subsecretaría de la Juventud y Recreación, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Dirección de Desarrollo Integral Juvenil.
- b) Dirección de Formación y Orientación Juvenil.
- c) Dirección de Recreación y Cultura.

**Artículo 24.-** El Titular de la Subsecretaría de la Juventud y Recreación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el seguimiento de las demandas de los jóvenes, en los temas de salud, empleo, educación, capacitación, cultura y recreación, ante las instituciones respectivas.
- II. Vigilar que la política Estatal de atención a la juventud sea acorde con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- III. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de la Juventud del Estado.
- IV. Establecer vínculos de amistad y de cooperación entre los tres niveles de gobierno, en materia de juventud y recreación, competencia de la Secretaría.
- V. Proponer al Secretario, la ejecución y difusión de los programas y proyectos dirigidos a los jóvenes en instituciones Federales, Estatales, Municipales y asociaciones civiles.
- VI. Proponer al Secretario el diseño de programas para la gestión y constitución de empresas, así como la búsqueda de empleo de los jóvenes, que les permitan incorporarse a las actividades productivas de la Entidad.
- VII. Proponer al Secretario, los programas de estímulos y becas para la juventud y el deporte del Estado.

- VIII. Desempeñar acciones para la atención y comunicación de los derechos de los jóvenes en la creación de la cultura de prevención, en los temas de interés juvenil.
- IX. Proponer al Secretario, el método de investigación sobre la situación de la juventud, recreación y deporte en el Estado, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X. Establecer acciones para la instalación de Comités Municipales de la Juventud en el Estado.
- XI. Coordinar los programas de fomento a la salud, protección al medio ambiente, equidad de género, grupos vulnerables, orientación y participación en la vida democrática del Estado y demás competencia de la Secretaría.
- XII. Fomentar la integración de las asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos que benefician la calidad y cobertura de la política juvenil del Estado.
- XIII. Coordinar la difusión entre los jóvenes del acervo bibliográfico, documental y a las nuevas tecnologías de la información, competencia de la Secretaría.
- XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 25.-** La Subsecretaría del Deporte, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Dirección de Desarrollo del Deporte.
- b) Dirección de la Cultura Física.

**Artículo 26.-** El Titular de la Subsecretaría del Deporte, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Secretario, los programas para el desarrollo de fomento al deporte y medicina de ciencias aplicadas al mismo.
- II. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, en materia del deporte.
- III. Vigilar los acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas, gubernamentales y sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la sociedad, relacionados con el deporte.
- IV. Fomentar la capacitación de instructores para mejorar el desarrollo de las actividades deportivas de la juventud.
- V. Vigilar que se lleven a cabo los programas para la formación de atletas con representatividad selectiva y de alto rendimiento en el Estado.
- VI. Proponer al Secretario, el intercambio deportivo al interior del país y a nivel internacional de atletas destacados.
- VII. Vigilar el desarrollo de programas de apoyo integral para el deporte en zonas indígenas de la Entidad.
- VIII. Contribuir al apoyo de los selectivos o talentos deportivos que representen al Estado en las competencias deportivas Estatales, Municipales, Nacionales e Internacionales.

- IX. Impulsar programas de actividades deportivas para personas con capacidades diferentes así como para adultos mayores, cuyo objetivo es elevar su calidad de vida.
- X. Contribuir en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, en materia de deporte.
- XI. Establecer mecanismos para el cumplimiento de las acciones que tiendan a la superación del deporte, así como de los estudios e investigaciones en materia de medicina y otras ciencias aplicadas al deporte.
- XII. Vigilar las acciones para el Registro Estatal del Deporte, de las instituciones y organismos deportivos públicos; así como de la iniciativa privada.
- XIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

### **Capítulo III** **De la Integración de las Direcciones** **y Atribuciones de sus Titulares**

**Artículo 27.-** Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los Titulares de las Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Subsecretario de su adscripción, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Proponer al Subsecretario de su adscripción, las normas políticas y procedimientos, en materia que corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- III. Proponer al Subsecretario de su adscripción, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en la materia de su competencia.
- IV. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Implementar acciones para la planeación, organización y desarrollo de los programas que les sean asignados, de acuerdo con las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Secretaría.
- VI. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se ejecuten con eficiencia y se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- IX. Vigilar que las sanciones administrativas y laborales, a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación aplicable.

- X. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.
- XI. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Titular del Órgano Administrativo competente, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XIV. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que le sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- XV. Proponer al Subsecretario de su adscripción, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XVI. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- XVII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.
- XVIII. Comunicar al personal a su cargo las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- XIX. Proponer al Subsecretario de su adscripción, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.
- XX. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.
- XXI. Desempeñar e informar resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Subsecretario de su adscripción, en el ámbito de su competencia.
- XXII. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativo a su cargo.
- XXIII. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXIV. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.
- XXV. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e Internacionales, en el ámbito de su competencia.
- XXVI. Proponer al Subsecretario de su adscripción, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

XXVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de su adscripción; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 28.-** La Dirección de Desarrollo Integral Juvenil, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Proyectos Juveniles.
- b) Departamento de Estímulos y Reconocimientos a la Juventud.

**Artículo 29.-** El Titular de la Dirección de Desarrollo Integral Juvenil, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos Estatales y Federales dirigidos a jóvenes, convenios con asociaciones civiles y grupos independientes, para el cumplimiento de las metas de la Secretaría y relacionadas con el ámbito de competencia de la Dirección.
- II. Vigilar el cumplimiento de los convenios y acuerdos de colaboración, así como reglas de operación de los programas Federales y Estatales, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- III. Establecer coordinación con la Dirección de Formación y Orientación Juvenil y Dirección de Recreación y Cultura, para la elaboración del material informativo que sirva en la realización de los programas, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- IV. Realizar el análisis de la situación integral de los jóvenes en el Estado, con la finalidad de proponer las acciones y proyectos de la Secretaría.
- V. Establecer acciones para la gestión de apoyos con los tres niveles de gobierno, para promover proyectos productivos que se consoliden en empresas creadas por jóvenes.
- VI. Realizar propuestas de los posibles participantes a los diferentes certámenes que convoque el Instituto Mexicano de la Juventud.
- VII. Participar en eventos de reconocimiento a los jóvenes chiapanecos que destaquen en el interior y exterior del Estado, con el fin de motivarlos en sus actividades.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de la Juventud y Recreación; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 30.-** El Titular de la Dirección de Formación y Orientación Juvenil, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de los programas, proyectos y convenios de colaboración con instituciones Federales, Estatales y Municipales, dirigidos a jóvenes, para el cumplimiento de las metas de la Secretaría y relacionadas con el ámbito de competencia de la Dirección.
- II. Vigilar el seguimiento en la aplicación de las reglas de operación y convocatorias de los programas y proyectos ejecutados por la Secretaría.
- III. Impulsar la vinculación del empleo para la integración de los jóvenes en el campo laboral, con el sector público y privado.

- IV. Implementar programas de fomento a la salud, protección al medio ambiente, equidad de género, grupos vulnerables, orientación juvenil y participación en la vida democrática del Estado y demás competencia de la Secretaría.
- V. Determinar la integración de las asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos que beneficien la calidad y cobertura de la política juvenil del Estado.
- VI. Coordinar la integración de los estudios e investigaciones sobre la situación de la juventud del Estado.
- VII. Participar conjuntamente con los tres niveles de Gobierno para los vínculos de amistad y de cooperación en materia de juventud de la Secretaría.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de la Juventud y Recreación; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 31.-** El Titular de la Dirección de Recreación y Cultura, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como enlace entre el Instituto Mexicano de la Juventud y las instancias municipales de juventud del Estado, en relación a los programas de cultura y recreación promovidos por dicho Instituto.
- II. Informar a los jóvenes, el acceso a acervos bibliográficos, documentales y las nuevas tecnologías de información y comunicación, competencia de la Secretaría.
- III. Realizar programas para el desarrollo y difusión de la cultura tradicional del Estado, para reforzar su identidad con Chiapas.
- IV. Promover y realizar programas culturales, artísticos, recreativos y sociales, a través de exposiciones, talleres, certámenes, conciertos y conferencias, que permitan el fomento al buen uso del tiempo libre, el fortalecimiento de valores y vínculos entre los jóvenes, su familia y la sociedad.
- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de la Juventud y Recreación; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**(Se reforma, Pub. No. 2726-A-2018, Periódico Oficial No. 381, de fecha 08 de agosto de 2018)**

**Artículo 32.-** La Dirección de Desarrollo del Deporte, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte Popular.
- b) Departamento del Estadio Víctor Manuel Reyna.

**Artículo 33.-** El Titular de la Dirección de Desarrollo del Deporte, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la ejecución de los programas Estatales de desarrollo del deporte, así como su vinculación con la medicina y ciencias aplicadas al deporte.
- II. Realizar visitas a las instituciones educativas para identificar a niños y jóvenes con aptitudes para desarrollarse en algún deporte olímpico.
- III. Vigilar el buen uso, mantenimiento y construcción de los espacios deportivos, a cargo de la Secretaría.

- IV. Acordar con su superior inmediato, la creación de Comisiones Deportivas y Comités Técnicos Especializados, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de los programas de desarrollo del deporte en Chiapas.
- V. Establecer coordinación con las Asociaciones Deportivas Estatales, para la organización de los procesos selectivos en eventos de carácter oficial y de invitación.
- VI. Emitir la evaluación al desempeño de las Asociaciones Deportivas Estatales en materia técnico-administrativo y jurídico.
- VII. Promover la capacitación y certificación de entrenadores, jueces y árbitros.
- VIII. Coordinar el padrón de organismos e instalaciones deportivas, para conformar el Registro Nacional del Deporte.
- IX. Establecer coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y de las Entidades Federativas, para llevar a cabo acciones que conlleven a definir estrategias para el mejoramiento del desarrollo del deporte.
- X. Acordar con su superior inmediato, las acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes del deporte a nivel Estatal, Nacional e Internacional.
- XI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario del Deporte; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 34.-** La Dirección de la Cultura Física, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

(Se deroga, Pub. No. 2726-A-2018, Periódico Oficial No. 381, de fecha 08 de agosto de 2018)

a) Se deroga.

(Se reforma, Pub. No. 2726-A-2018, Periódico Oficial No. 381, de fecha 08 de agosto de 2018)

b) Departamento de Atención a Personas con Capacidades Diferentes, de la Tercera Edad y Villa Juvenil.

**Artículo 35.-** El Titular de la Dirección de la Cultura Física, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover y coordinar eventos deportivos especiales, actividades físicas y recreativas en el Estado.
- II. Vigilar la organización de eventos deportivos especiales de manera popular y selectiva dirigida a la población en general.
- III. Proponer a su superior inmediato, la celebración de convenios financieros y promocionales con instituciones públicas y privadas para obtener apoyos y fomentar la actividad física y del desarrollo del deporte en el Estado.
- IV. Fomentar la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas a toda la población en general aun cuando no están en nivel competitivo.
- V. Implementar la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas en mujeres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

- VI. Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales para fomentar el hábito del deporte en la población indígena en el Estado.
- VII. Promover la participación de los mejores atletas del mundo para elevar la calidad de los eventos internacionales que se realizan en el Estado.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario del Deporte; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

#### **Capítulo IV** **De las Atribuciones de los Titulares de las** **Delegaciones Regionales**

**Artículo 36.-** Los Titulares de la Delegaciones Regionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Secretaría, en los asuntos o actividades en materia administrativa y del deporte, que se realizan en la Región que le corresponde.
- II. Suscribir y celebrar acuerdos, convenios, contratos, documentos y demás actos jurídicos y administrativos relativos al ejercicio de sus funciones, previo acuerdo y autorización del Secretario y aquellos que le sean asignados como Titular de la Delegación.
- III. Desempeñar e informar el resultado de las actividades comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Secretario, en el ámbito de su competencia.
- IV. Acordar con el Secretario, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.
- V. Preparar los programas y proyectos en materia del deporte, propios de la Región a su cargo.
- VI. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos de las acciones competencia de la Delegación Regional a su cargo.
- VII. Proponer al Secretario, proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior; así como las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.
- VIII. Vigilar que las acciones competencia de la Delegación Regional a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- IX. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal de la Secretaría.
- X. Establecer coordinación con las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno, localizadas en su ámbito territorial, con la finalidad de atender conjuntamente las controversias y demandas sociales, en materia de su competencia, que les planteen los sectores social y privado.
- XI. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que le sean solicitados por los Órganos Administrativos de la Secretaría.

- XII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Delegación Regional a su cargo.
- XIII. Suscribir acuerdos, documentos y demás actos jurídicos y administrativos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean asignados por delegación o le correspondan por suplencia.
- XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

## **Título Cuarto De las Suplencias de los Servidores Públicos**

### **Capítulo Único De las Ausencias y el Orden de Suplencias**

**Artículo 37.-** Las ausencias temporales del Secretario, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

**Artículo 38.-** Los Titulares de las Subsecretarías, Unidad de Apoyo Administrativo, Áreas de Planeación, de Informática y Jurídica, y Delegaciones Regionales, serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que designe el Secretario.

**Artículo 39.-** Los Titulares de las Direcciones, serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que designe el Subsecretario de su adscripción, previo acuerdo y aprobación del Secretario.

**Artículo 40.-** Los Titulares de las Áreas de Recursos Humanos, Financieros y Contabilidad, y Recursos Materiales y Servicios Generales, serán suplidos en sus ausencias temporales, por el servidor público que designe el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, previo acuerdo con el Secretario.

**Artículo 41.-** Los Titulares de los Departamentos y Oficinas, serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que designen los Titulares de las Direcciones, según corresponda, previo acuerdo con el Subsecretario de su adscripción.

## **T r a n s i t o r i o s**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** En los casos no previstos en el presente Reglamento Interior y en los que se presente controversia en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, el Secretario resolverá lo conducente.

**Artículo Tercero.-** El Manual de Organización de la Secretaría, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la Publicación del presente Reglamento Interior.

**Artículo Cuarto.-** Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Secretario, resolverá lo conducente.

**Artículo Quinto.-** En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Secretario resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

**Artículo Sexto.-** La Secretaría, deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Unidad Estatal de Protección Civil.

**Artículo Séptimo.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Carlos Arturo Penagos Vargas, Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte.- Rúbricas.

-----

**Periódico Oficial No. 381, de fecha 08 de agosto de 2018**

**Pub. No. 2726-A-2018**

**Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte**

**Artículo Único.- Se reforman** los artículos 6º, 10, los incisos a) y b) del artículo 32; y el inciso b) del artículo 34, **y se deroga** el inciso a) del artículo 34; todos ellos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, para quedar de la siguiente manera:

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Para las cuestiones no previstas en el presente Decreto y para el caso de presentarse controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Secretario resolverá lo conducente.

**Artículo Cuarto.-** El Manual de Organización de la Secretaría deberá actualizarse en un plazo no mayor a 90 días hábiles después de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Artículo Quinto.-** En tanto se actualiza el Manual de Organización de la Secretaría, el Secretario resolverá las incidencias de procedencia y operación que se originen por la aplicación de este Decreto.

**Artículo Sexto.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado

de Chiapas; y, 1, 2 y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz Consejero Jurídico del Gobernador.- Samuel León Sánchez, Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte.-  
Rúbrica**